



**JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Mayo 3 de 2024

050014105 008 2024 10022 00

Dentro del trámite del **INCIDENTE DE DESACATO** propuesto por **LUZ DARY RÚA RÍOS** identificada con C.C. 39.210.491, en contra de la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SURAMERICANA S.A.** con NIT 800.088.702-2, se tiene que, por auto del 16 de abril de 2024, se dispuso dejar en suspenso el trámite incidental en curso hasta el 30 de abril de 2024, en espera de la materialización de la atención en salud requerida por la parte actora por la que, cursa el presente trámite incidental. Pues bien, de acuerdo con la información suministrada directamente por la accionante a través de comunicación telefónica en el abonado celular: 3122563975, se tiene como cierto que el 30 de abril de 2024, la accionada le brindó de manera efectiva a la usuaria el servicio médico de **consulta con otología**, según lo ordenado en la sentencia de tutela de primera instancia proferida por este juzgado el **30 de enero de 2024** bajo el radicado **008-2024-10022**, por lo que, este Despacho evidencia entonces, que se cumplió con la orden judicial proferida.

Así las cosas, para esta Agencia Judicial es claro que la orden judicial dada en el fallo de tutela de referencia constituye un **HECHO SUPERADO**, debido a que existe un cese de la vulneración a los derechos inicialmente vulnerados, y por ello esta Judicatura,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR LA CLAUSURA del incidente de desacato y el correspondiente archivo de las diligencias, previa desanotación en los libros radiadores del Despacho y en el sistema.

La Juez,

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ



Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce35363d11782c742f9f79fdb9db70a90784901abd7ec27c4b2b994e0cad434a**

Documento generado en 03/05/2024 02:30:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>